Villavicencio, 26 de agosto de 2021

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE LA MUJER, LA FAMILIA Y LA EQUIDAD DE GENERO.

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO. (REPRESENTANTE LEGAL U ORDENADOR DEL GASTO): CLAUDIA PATRICIA BAQUERO TORRES identificado(a) con cédula de ciudadanía número 40.436.961 expedida en Villavicencio, en calidad de Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género del Departamento del Meta, nombrado (a) mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2021, posesionada según consta en el Acta 002 del 04 enero de 2021, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante el Decreto 275 de 2020 proferido por el Gobernador del Meta; en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

RUBRO / PRESUPUESTO: Los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido, serán con cargo al rubro presupuestal, del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal.

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	C.P.C.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
3698	10/08/2021	83111	0301-2.3.41.02.1500.004.2.02.02.008-20	$ 14.000.000	$ 12.666.666
		TOTALES		$14.000.000	$12.666.666

OBJETO A CONTRATAR: La Gobernación del Meta para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar: REALIZAR LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL META.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111600	Servicios de personal temporal

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de **tres (3) meses y cinco (5) días**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Villavicencio dentro del departamento del Meta.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.666.666).**

DESEMBOLSOS Y PAGOS: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de la siguiente manera:

PAGOS: La Gobernación del Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($12.666.666)** en tres (3) mensualidades vencidas cada una por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** y un pago final por cinco (5) días por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($666.666)**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra consagrado dentro del plan anual de adquisición y se identifica claramente tal como se registra en el sistema electrónico para la contratación pública – Secop II, en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	VALOR
80111600	MFEG-. Seguimiento a la política pública de equidad de género para las mujeres del Meta.	$ 14.000.000

ESTUDIO TÉCNICO:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El tema de la evaluación de la acción pública tanto de las instituciones como de las políticas públicas está tomando una importancia creciente en toda América Latina. En Colombia, en el marco de la reforma del Estado emprendida desde los años 80, que pasó por la adopción de una nueva Constitución en el año 1991, progresivamente se ha instalado en el paisaje y el lenguaje público la idea de la necesidad de evaluar los resultados e impactos de las acciones públicas. Se pretende instaurar una cultura de la evaluación que permitiría, entre otras cosas, conocer mejor el desempeño institucional y los efectos de las políticas y programas, limitar la corrupción, aumentar la transparencia y, ante todo, dar elementos para mejorar la acción pública e informar a la ciudadanía (legitimación) y a las instituciones públicas de la eficacia y eficiencia de ésta.

La preocupación central en cuanto al control del gasto público y a la efectividad de la acción pública generó, en las últimas décadas del siglo XX, una fuerte demanda de herramientas de evaluación. En este contexto, las ciencias sociales y económicas han desarrollado una serie de herramientas y técnicas que pretenden lograr medir objetivamente las realizaciones de los gobiernos, y aportar, a la vez, elementos de juicio para tomar decisiones más racionales o más acertadas hacia el futuro. La evaluación de instituciones y de políticas públicas, por lo tanto, puede contribuir a la discusión acerca de la capacidad de las ciencias sociales para aportar conocimiento útil a la sociedad.

Las políticas públicas es la forma como el Estado atiende las necesidades de la sociedad, esta relaciona da a una toma de decisión que se traduce en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios, pero inclusive también a la no acción. Las políticas Públicas implican unas acciones del Gobierno para atender las necesidades de la ciudadanía, este accionar tiene unos resultados específicos, los cuales llegarán a tener impacto en la ciudadanía.

La importancia de la evaluación de cualquier política pública implementada Permite distinguir entre lo que el Gobierno hace y lo que pretende hacer, Las políticas públicas involucran varios actores y diversos niveles de decisión, no se restringe a participantes formales, dado que los actores informales también son importantes. Una política pública es integral, estando más allá de las normas y leyes definidas formalmente, denota una acción intencional, con objetivos para ser alcanzados. Si bien tiene efectos en corto plazo, se procura que sus impactos sean a largo plazo, e implica definir quién decide que, cuando, como, con quien y para quien.

Una de las principales dificultades para el análisis es la concepción de que la formación y concreción de políticas públicas es competencia exclusiva del gobierno y que su ejecución es únicamente su responsabilidad, olvidando todo el apoyo social y político que se requiere para llevarlas a cabo. Aunque claramente es cierto que el gobierno es actor protagónico, este no actúa solo, ni define el plan de acción abstraído y alejado completamente de la sociedad. Es decir, que si bien las políticas públicas, por definición, son la responsabilidad de las autoridades públicas, tienen como objetivo satisfacer alguna visión de "bien público" y esto necesariamente implica la participación de múltiples actores (Peterson, 2003). La política pública como construcción social, puede ser definida como una estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios o deseables en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, en Colombia se ha avanzado satisfactoriamente con la consolidación de políticas públicas adoptadas según las necesidades y problemáticas de la sociedad, en este caso se crea la política nacional de apoyo y fortalecimiento a las familias construidas de lo previsto en la ley 1361 del 2009, la cual pretende, desde la perspectiva derechos, brindar orientaciones generales para la acción del estado con miras a promover el apoyo y fortalecimiento de las familias en términos de desarrollo humano y social en todo el territorio nacional. En ese sentido, la política enmarca un horizonte de sentido y genera orientaciones para las acciones y el ordenamiento de las respuestas programáticas del estado, la sociedad y demás antores sociales y comunitarios para la promoción y reconocimiento de las capacidades y posibilidades agenciamiento de todas las familias colombianas y extranjeras que habitan en el territorio colombiano, dimana mica y situaciones que se encuentren.

Que mediante Ordenanza número 786 de noviembre del 2012, se adoptó la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta 2012 – 2023., para que formen parte activa del Comité Departamental de Equidad de Género y así consolidar su participación de la política pública.

La Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta (PPEGMM), ha sido producto de un proceso de concertación entre el gobierno departamental y los procesos organizativos de las mujeres. El enfoque de género tiene como uno de sus elementos estructurales la participación autónoma de las mujeres con enfoque diferencial y por ciclos de vida, como sujetas del desarrollo. Este proceso de construcción de la PPEGMM, se configura a partir de la formulación participativa, de intercambio, análisis colectivo, priorización de necesidades e intereses, la formulación de alternativas y mecanismos de implementación en diálogo con las instituciones responsables de la Política Social del departamento.

El Departamento del Meta, a través de la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género como responsable de contribuir a la igualdad de derechos y equidad de género realiza seguimiento a la implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta – PPEGMM, según lo determina el Decreto No. 0119 de 2012 en donde se establece que este despacho es la "entidad rectora de la Política Pública para la Equidad de Género en el departamento encargada de contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y a la disminución de prácticas discriminatorias que afectan el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres de departamento, a través del diseño, implementación, coordinación, articulación, monitoreo y asesoría de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que conlleven a la promoción, prevención, garantía y protección de sus derechos".

Por ello, y en cumplimiento del artículo séptimo de la Ordenanza No. 0786 del 2012, "Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta 2012–2023", se realiza el seguimiento a la implementación de la PPEGMM con la presentación semestral de los resultados obtenidos ante el Comité Departamental de Equidad de Género, una instancia donde no solo se socializan resultados y se analizan sino además se generan estrategias y compromisos que permitan avanzar de manera exitosa, efectiva e incluyente, teniendo en cuenta que avanzar hacia la garantía de derechos de las mujeres se ha consolidado como un pilar fundamental en el accionar público dentro del Departamento del Meta.

La Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta se articula a través de siete (7) ejes programáticos que prioriza los derechos más importantes de las mujeres, necesarios para su desarrollo e inclusión en todos los escenarios sociales que permita la reducción de la desigualdad de género y transformar en ventajas competitivas las capacidades de hombres y mujeres que contribuyan al crecimiento del departamento y desarrollo con inclusión social. A continuación, se especifican los ejes de acción e intervención de la política pública la cual está alineada con las políticas, programas y proyectos de la actual administración departamental.
Se presentan a continuación, cada uno de los siete (7) ejes programáticos de la PPEGMM y su objetivo:

Eje 1. Derecho a una vida libre de violencias: Avanzar en el reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres del Meta desde su diversidad a una vida libre de violencias a partir del diseño e implementación de programas integrales para la prevención, atención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer (Ley 1257).

Eje 2. Autonomía y empoderamiento económico de las mujeres: Avanzar en la garantía del derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad de las mujeres del Meta, tomando en cuenta su diversidad, buscando el empoderamiento económico de las mujeres y la igual real de género.

Eje 3. Participación y representación política con equidad de género: Garantizar el derecho a la participación de las mujeres en todas las esferas de poder en condiciones de igualdad y la representación de sus intereses específicos desde un enfoque diferencial para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

Eje 4. Salud integral para las mujeres: Garantizar el derecho a la salud de las mujeres del Meta desde un enfoque diferencial, teniendo en cuenta sus particularidades por ciclo de vida, por

condición de discapacidad territorial, cultural, por orientación sexual e identidad de género y otras necesidades específicas de las diversidades de las mujeres.

Eje 5. Educación con equidad de género: Garantizar el derecho a la educación a todas las mujeres por ciclo vital (niñas, jóvenes, adultas) desde un enfoque diferencial.

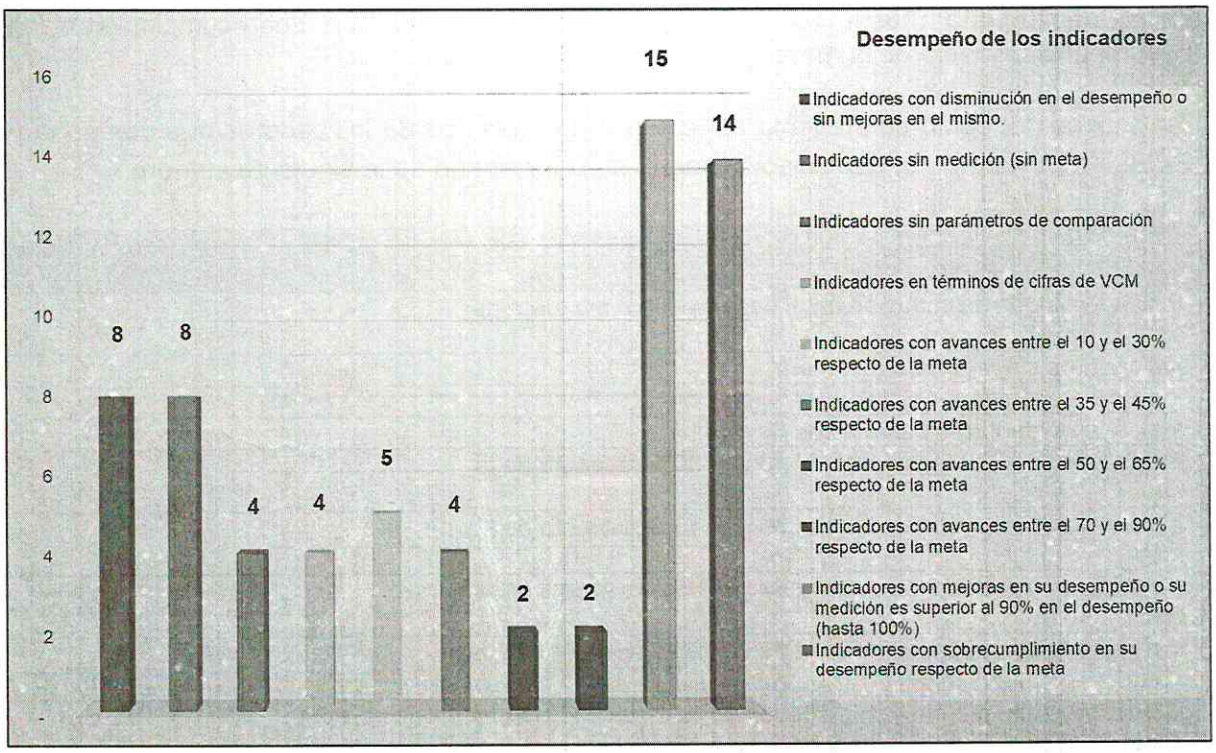
Eje 6. Construcción de paz y justicia de género: Avanzar en el goce efectivo de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.

Eje 7. Hábitat, vivienda, medio ambiente y acceso a la tierra: Avanzar en el goce efectivo de derechos de las mujeres víctimas en lo relacionado con su hábitat, vivienda, medio ambiente, y territorio en condiciones de equidad.

Frente a la implementación de la PPEGMM la administración departamental ha avanzado en el diseño e implementación de acciones, planes, programas, proyectos y políticas que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres del departamento del Meta.

La Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta contiene sesenta y seis (66) indicadores, gestionados por sesenta y un (61) entidades categorizadas en Despachos y entidades de la Gobernación del Meta, entidades del orden nacional con presencia en el departamento del Meta y municipios del departamento.

La siguiente gráfica representa el número de indicadores de cumplimiento y el nivel de avance de cada uno a partir de la medición realizada durante el segundo semestre de la vigencia 2020.



Según el nivel de avance de cada indicador, este se ubica en:

CATEGORÍA – NIVEL DE AVANCE	CANT. INDICADORES
Indicadores con disminución en el desempeño o sin mejoras en el mismo.	8
Indicadores sin medición (sin meta)	8
Indicadores sin parámetros de comparación	4
Indicadores en términos de cifras de VCM	4
Indicadores con avances entre el 10 y el 30% respecto de la meta	5
Indicadores con avances entre el 35 y el 45% respecto de la meta	4
Indicadores con avances entre el 50 y el 65% respecto de la meta	2
Indicadores con avances entre el 70 y el 90% respecto de la meta	2
Indicadores con mejoras en su desempeño o su medición es superior al 90% en el desempeño (hasta 100%)	15
Indicadores con sobrecumplimiento en su desempeño respecto de la meta	14

Como se puede apreciar, de los 66 indicadores de cumplimiento, 8 presentaron una disminución en su desempeño o no presentan mejoras en el mismo, es decir, indicadores para los cuales no se adelantaron acciones para su cumplimiento, 8 indicadores se encuentran sin medición, es decir, no cuentan con una meta establecida, por ser indicadores nuevos, diseñados en el proceso de medición del 2019, 4 indicadores no cuentan con parámetros de comparación, es decir, no tienen meta definida o línea base previa. La batería de indicadores cuenta con 5 indicadores que analizan cifras de violencia basada en género, 5 indicadores presentaron avances entre el 10 y el 30% respecto de la meta, 4 indicadores presentaron avances entre el 35 y el 45% respecto de la meta, 4 indicadores presentaron avances entre el 50 y el 65% respecto de la meta planteada, 1 indicador presentó avance entre el 70 y el 90% respecto de la meta, 13 indicadores presentaron mejoras en su desempeño o su medición es superior al 90% en el desempeño (hasta 100%), 14 indicadores arrojaron un sobrecumplimiento en su desempeño respecto de la meta planteada para la vigencia.

En general, tal como se presenta en la siguiente tabla, los 66 indicadores que componen a la PPEGMM tuvieron una participación según su desempeño de la siguiente manera:

DESEMPEÑO DEL INDICADOR	CANT. INDICADORES	PARTICIPACIÓN
Indicadores con disminución en el desempeño o sin mejoras en el mismo.	8	12%
Indicadores sin medición (sin meta)	8	12%
Indicadores sin parámetros de comparación	4	6%
Indicadores en términos de cifras de VCM	4	6%
Indicadores con avances entre el 10 y el 30% respecto de la meta	5	8%
Indicadores con avances entre el 35 y el 45% respecto de la meta	4	6%
Indicadores con avances entre el 50 y el 65% respecto de la meta	2	3%
Indicadores con avances entre el 70 y el 90% respecto de la meta	2	3%
Indicadores con mejoras en su desempeño o su medición es superior al 90% en el desempeño (hasta 100%)	15	23%

Indicadores con sobrecumplimiento en su desempeño respecto de la meta	14	21%
TOTAL INDICADORES	66	100%

Porcentaje de participación de los indicadores según su desempeño.



En este orden y dada la importancia de la implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta como herramienta garante del ejercicio y restablecimiento de los derechos de las mujeres del departamento del Meta, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 786 de 2012 , "Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta 2012 – 2023, y se dictan disposiciones generales para su implementación", especialmente su Artículo 7° "RESULTADOS: El Departamento de Meta presentará un informe cada seis meses de la Gestión a través de la Secretaría de Equidad de Género y rendirá cuentas ante la Asamblea y la ciudadanía de las acciones adelantadas desde su competencia para contribuir a los objetivos de esta política de acuerdo a los planes transversales formulados a través de las diferentes secretarías del Departamento.", se hace necesario contratar un profesional en las áreas de ciencias humanas, sociales, administrativas y/o afines para realizar seguimiento a la implementación de la política pública y elaborar el informe semestral establecido en el Artículo 7° Resultados de la Ordenanza No. 786 de 2012.

ALTERNATIVA DE SOLUCION – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Departamento del Meta a través de la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género lidera procesos, realiza acciones, promueve la participación y asiste técnicamente las demás dependencias y entidades del Departamento a fin de incluir transversalmente el enfoque de género en el actuar de cada uno y así contribuir a la superación de las brechas de género que permita la transformación cultural y social. Las intervenciones de la Política Pública de

Equidad de Género para las Mujeres del Meta – PPEGMM están orientadas a garantizar la equidad de género y disminuir las desigualdades sociales, en este caso las derivadas de la inequidad de género para las mujeres, complementándose con el enfoque de desarrollo humano el cual se sustenta en la libertad y generación de oportunidades para todos y todas.

La Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género busca un avance real y efectivo de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta, por esto, genera herramientas que permitan la visualización de la misma en cumplimiento de su objetivo misional y el compromiso con las mujeres del Meta, finalmente, se realiza recomendaciones para el plan de seguimiento de la presente política pública en las próximas vigencias.

Con la vinculación de un profesional en las áreas de ciencias humanas, sociales, administrativas y/o afines se busca dar continuidad al seguimiento e implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta a través de asistencias técnicas a las entidades responsables de la formulación y ejecución de proyectos, programas, acciones tendientes a la garantía de derechos de las mujeres y disminución de brechas de desigualdad de género. De esta misma manera, apoyar la realización del Comité Departamental de Equidad de Género para las Mujeres, instancia técnica de concertación y construcción colectiva encargado de fortalecer los espacios interinstitucionales de coordinación y operatividad que articulan acciones de atención a población y territorios.

Por lo anterior, la Secretaría de la mujer, la Familia y la Equidad de Género del Departamento cumpliendo con los objetivos trazados por la Secretaría y el Plan de Desarrollo "HAGAMOS GRANDE AL META", en cumplimiento a la Meta plan de desarrollo "Realizar seguimiento y actualización de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta, con reportes estadísticos" adelanta el proyecto de CONSOLIDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES DEL META HAGAMOS GRANDE AL META DEPARTAMENTO DEL META. Razón por la cual, la Gobernación del Meta a través de la Secretaría de la Mujer del Departamento del Meta estima conveniente y oportuno contratar un (1) profesional en las áreas de ciencias humanas, sociales, administrativas y/o afines y cuatro (4) años de experiencia profesional o título profesional en las áreas de ciencias humanas, sociales, administrativas y/o afines con especialización y un (1) año de experiencia profesional, según Decreto 115 de 2020.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:
DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO
1	Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Para contratos con recursos de inversión)
2	Perfiles, obligaciones y certificado de no existencia de personal (si aplica)
3	Presupuesto Oficial.
4	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6	Estudios previos
7	Invitación a presentar propuesta
8	Test de Competencias
9	Certificado idoneidad del proponente
10	Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información

DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO REQUERIDOS AL PROPONENTE:

	DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR
1	Propuesta.
2	Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública persona natural.
3	Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública – Declaración de bienes y renta y conflictos de interés. Aplicativo sigep de Ley 2013 de 2019.
4	Soporte que acrediten la información académica consignada en la Hoja de Vida en un solo archivo en PDF.
5	Soportes que acrediten la información de experiencia consignada en la Hoja de Vida en un solo archivo en PDF.
6	Copia del Documento de Identificación legible.
7	Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
8	Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados con fecha de expedición no superior a 90 días.
9	Copia del certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o copia de la planilla en la que conste el pago del aporte del mes en el que se firma el contrato.
10	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica)
11	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica)
12	Certificación de antecedentes judiciales Policía Nacional de Colombia y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC en un solo archivo PDF.
13	Certificado médico de ingreso legible (cuya vigencia máxima es por tres (3) años, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013).
14	Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Entidad correspondiente cuando aplique según la profesión legible. (Ejemplo: para los abogados certificación del Consejo Superior de la Judicatura).
15	Tarjeta Profesional legible. (Si es el caso).
16	Otros

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida el Decreto vigente 115 de fecha 31 de enero de 2020 "Mediante el cual se establece los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la administración central del Departamento del Meta".

ESTUDIOS JURÍDICOS:

Para la prestación de servicios profesionales, la entidad podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia en el área solicitada en el presente estudio previo, sin que se requiera previamente de varias ofertas, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 art. 32, Ley 1150 de 2007 literal h numeral 4 art. 2, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del ordenador del gasto o quien el designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta y se deroga el Decreto 332 de 2016".
8. Publicar a la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. El contratista deberá allegar certificación del examen preocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
4. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Portar los distintivos de la Gobernación del Meta durante la ejecución de las actividades del contrato y la Secretaría de la Mujer, La Familia y La Equidad Género.
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador

estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

9. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soportes documentales como evidencias fotográficas, planillas y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
15. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinentes al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
16. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos soporte de cada informe y cuentas de cobro, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la elaboración del mismo.
17. Asistir a las reuniones de coordinación, avance y capacitación citadas por el supervisor del contrato y/o la Secretaría de la Mujer, Familia y la Equidad de Género.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la Misma

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar seguimiento y evaluación a la implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta (PPEGMM) mediante asistencia técnica, para lo cual presentará soportes como registro fotográfico, actas de reunión, listados de asistencia y/o correos electrónicos.
2. Apoyar la ejecución y seguimiento del Plan de Acción 2021 para la implementación de la Política pública de Equidad de Género para las mujeres del Meta (PPEGMM).
3. Socializar el resultado del seguimiento a la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta, ante el Comité Departamental de Equidad de Género y a las instancias que se requieran a nivel departamental.
4. Apoyar la realización de informes semestrales y presentaciones ante la Asamblea Departamental, relacionados con los avances de la implementación y evaluación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta (PPEGMM), o cuando se requiera.
5. Brindar asistencia técnica para la realización y desarrollo del Comité Departamental de Equidad de Género.
6. Participar en las reuniones, comités, actividades, capacitaciones, eventos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género.

7. Las demás inherentes al objeto contractual y que sean requeridas por la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
En consideración al objeto de la contratación y su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: "Contratación Directa". En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º define los Contratos de prestación de Servicios como los que: "Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrasen con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.".

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Prevé: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por las anteriores razones, esto es la modalidad de selección "contratación directa" y los fundamentos jurídicos descritos justifican el contrato de prestación de servicios profesionales.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso se sustenta en normas que rigen esta clase de contratación estatal, como son: el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que las entidades estatales podrán celebrar, directamente, contratos con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar pleno cumplimiento de los objetos contractuales propuestos y que hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia íntimamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los fundamentos legales citados en estos estudios, se señalan de conformidad con la normatividad vigente que rige esta clase de actuaciones.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afiliación a Riesgos profesionales o personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Contratación	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual

GARANTÍAS: (Para contratos de prestación de servicios) No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías. Por cuanto los honorarios fueron pactados mensualmente previa presentación al supervisor del informe de las actividades realizadas de forma mensual, razón por la cual no existe riesgo alguno, que necesite estar amparado mediante garantía.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO __X__ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Departamento del Meta.

PATRICIA BAQUERO TORRES
Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género

Firma:		Firma:	
Nombre:	Sandra M. Cristancho J.	Nombre:	Erika Paola Cañón Terreros
Cargo:	Prof. Especializado de la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género	Cargo:	Asesora de Mujer, Familia y Equidad de Género
Proyectó		**Revisó**	

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.